MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 084-SUADQ-INTR-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL M&R

Los suscritos a saber: El Teniente Coronel ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.793.541 de Bogotá, residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Subdirector de Adquisiciones, nombrado mediante Orden Semanal No. 009 del 18 de abril de 2020, del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación de Competencias No. 1897 del 29 de junio de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y la señora OLGA NATALIA MEDINA LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.621.773 de Tunja, quien se desempeña como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL M&R** con Nit. 901.543.364-4 integrada por **MARSAM SAS**, con un nivel de participación en la unión temporal del 30% identificada con NIT 901.049.062-7, constituida por documento privado sin número del 31 de enero de 2017 de asamblea de accionistas inscrito en la Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2017 con el número 02181877 del libro IX, Por acta número 2 del 8 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas inscrito en la Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el número 02448751 del libro IX, la sociedad cambió su razón social a INVERSIONES SAMMY SAS, por acta número 101001 del 10 de septiembre de 2020 de asamblea de accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2020, con el número 02624153 del libro IX la sociedad cambió su razón social a MARSAM SAS, por acta número 2021-08-06-03 del 06 de agosto de 2021 la Asamblea General de Accionistas inscrito en la Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2021 con el número 15369 del libro IX, la sociedad cambió su domicilio de Bogotá a Cali y **REPRESENTACIONES CS SAS** con un nivel de participación en la unión temporal del 70 % identificada con NIT. 830.113.762-0 constituida por documento privado del 3 de enero de 2003, inscrito la Cámara de Comercio el 3 de enero de 2003, con el número 00860767 del libro IX, se constituye la sociedad de naturaleza comercial denominada REPRESENTACIONES CLAUDIA SERRANO E U, por acta número 04 de empresario, del 07 de mayo de 2012, inscrita el 16 de mayo de 2012 bajo el número 01634550 del libro IX, la empresa se convirtió a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de REPRESENTACIONES C.S. SAS, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1 al contrato de compraventa No. 084-SUADQ-INTR-2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que tras haber adelantado todo los trámites legales, mediante artículo tercero de la resolución No. 00008461 del 11 de noviembre de 2021, se adjudicó el lote 3 GUANTES TÉRMICOS (TIPO DESIERTO) del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 027-SUADQ-INTR-2021, a la UNIÓN TEMPORAL M&R.
2. Que como consecuencia de lo anterior, el 26 de noviembre de 2021 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 084-SUADQ-INTR-2021 entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL y la UNIÓN TEMPORAL M&R hasta por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($10.653.611,36) IVA INCLUIDO,** con cargo al CDP No. 16921 de fecha 15 de marzo de 2021 y Registro Presupuestal No 87721 de fecha 4 de diciembre de 2021.
3. Que a través de oficio del 06 de diciembre de 2021, la UNIÓN TEMPORAL M&R solicitó prórroga para la entrega de los elementos contratados en consideración a que todavía no cuenta con el permiso para la elaboración del pixelado que hace parte de los guantes térmicos y que no se ha realizado la reunión de coordinación señalada en la guía técnica GTMD-0004-A3, circunstancias que le es imprevisible e irresistible al contratista y que se constituye en un evento de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo de los preceptos señalados en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, por el hecho de un tercero.
4. Que el día 09 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la ponencia ante el comité de adquisiciones nivel subdirección de adquisiciones, en la que se expusieron los conceptos del supervisor, del comité jurídico evaluador, del comité económico evaluador y del comité técnico evaluador y presupuesto a partir de los cuales se recomendó al ordenador de gasto prorrogar la fecha de entrega hasta el día 26 de enero de 2022.

5. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.
6. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- modifíquese parcialmente la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato de compraventa No. 084-SUADQ-INTR-2021 la cual quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: - Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). - Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

De conformidad con la necesidad del EJÉRCITO NACIONAL la fecha de entrega es 100% Hasta 26 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la entrega se requiere la coordinación con anticipación para efectos de establecer la hora, los vehículos y el personal que entregará los bienes pactados. La entrega de los elementos, se deberá realizar así:

LOTE	ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	FECHA DE ACUERDO AL PRONOSTICO DE DEMANDA
3	1	GUANTES TERMICOS (TIPO DESIERTO)	Hasta 26 de enero de 2022

LOTE	ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	LUGAR DE ENTREGA	PORCENTAJE	CANTIDAD
3	1	GUANTES TERMICOS (TIPO DESIERTO)	BOGOTÁ – COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103ª N° 11B-00)	50%	103
			MELGAR - BAABS2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	15%	31
			CALI - COMOL 2 (CALLE 5 N° 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	35%	72
			TOTAL	**100 %**	**206**

CANTIDADES POR TALLA

CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN CÓDIGO SAP	%	**CANTIDADES**
1144564	GUANTE TERMICO T-XS	5%	10
1144565	GUANTE TERMICO T-S	25%	52
1144566	GUANTE TERMICO T-M	40%	82
1144567	GUANTE TERMICO T-L	25%	52
1144568	GUANTE TERMICO T-XL	5%	10
TOTAL PORCENTAJE		**100%**	**206**

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL COVID-19. PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS**.** De conformidad con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional tendientes a prevenir y controlar el riesgo de transmisión del virus COVID 19, contenidas en la RESOLUCIÓN NÚMERO 000675 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, se tendrá en cuanta para el recibo y entrega de elementos las siguientes medidas de seguridad así:

- Área de recepción de bienes con las características ajustadas al tamaño de los bienes, en la cual se dará la recepción de los elementos, en la cual se encontrara la persona que hace la recepción con el uso de tapabocas y guantes de látex, para evitar contacto físico directo.

- Disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60% en la recepción, en caso de que la persona que acude al área de recepción no cuente con guantes, e informar a la persona que llega, que debe higienizar sus manos primero. –
- Lavado de manos cada tres horas. El personal de bodega debe, antes y después de recibir los insumos, lavar las manos con agua y jabón.
- Ventilar y mantener en condiciones higiénicas las áreas de almacenamiento de los bienes.
- Desinfección de los vehículos de transporte debe ser integral (puertas tanto de cabina como de furgón, manijas, pisos del furgón, etc.) de acuerdo con lo definido en la Resolución 666 de 2020.
- El conductor deberá disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60%, para su uso frecuente en la cabina del vehículo. Igualmente, de asegurarse de mantener limpia la cabina con solución desinfectante: volante, palanca de cambios, espejos retrovisores, pantallas o botones de uso frecuente, cada vez que regrese al vehículo.
- Posterior al descargue, el personal de limpieza, utilizando las medidas de protección adecuadas, deben desinfectar la caja o embalaje utilizando alcohol al 70% o mantenerse en la zona entre 24 y 72 horas permitiendo la inactivación del virus.
- Asegurar que el proveedor de bienes se ajuste y de pleno cumplimiento a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias, con el fin de evitar la propagación del COVID -19, y se comprometa a entregar los bienes debidamente desinfectados, en la medida de lo posible.
- Los documentos recibidos en los descargues, deberán dejarse en un espacio indicado para ello, evitando el contacto entre quien entrega y quien recibe.
- Registro de identificación de proveedores y clientes con los datos de contacto como correo electrónico y teléfono, que sirva como referencia para las autoridades sanitarias en caso de que algún trabajador resulte positivo para COVID-19.

PARÁGRAFO TERCERO: REUNIÓN DE COORDINACIÓN: se realizará reunión de coordinación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato, con participación del contratista, comité técnico, supervisor y/o delegado del supervisor y demás personal que se estime conveniente, de acuerdo con lo establecido por la Guía Técnica GTMD-0004-A3 actualización vigente, así mismo en la presente reunión, se establecerán y relacionaran las cantidades totales por talla, previstas a entregarse en cada sitio de entrega

PARÁGRAFO CUARTO: EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega total de los bienes a satisfacción al M.D.N – EJERCITO NACIONAL. Dentro de este plazo el supervisor y comité técnico, efectuaran las revisiones de los bienes de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: INFORMACIÓN PARA ENTREGAS se requiere que el CONTRATISTA con cinco (05) días hábiles anteriores para la entrega de los bienes coordine la recepción de los mismos con el supervisor del contrato y el comité técnico a efectos de realizar la verificación en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el formulario No.5 cronograma de ejecución del contrato según lo estimado en la oferta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El contratista deberá modificar la garantía única que ampara el presente contrato póliza 21-44-101368783 de la aseguradora Seguros del Estado SA, de acuerdo a la prórroga señalada en el presente contrato modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA.- Las demás clausulas, parágrafos y términos y condiciones del contrato de compraventa No. 084-SUADQ-INTR-2021, que no hayan sido modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II el 10 de diciembre de 2021 (Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

DOCUMENTO FIRMADO ORIGINAL